



H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.



REGLAMENTO INTERNO ALUMBRADO PUBLICO

Aprobado mediante Acta de Cabildo No. 56 de
fecha 18 de Noviembre de 2014.



REGLAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL, TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PUBLICO. DE CONFORMIDAD A LAS OBLIGACIONES Y FALCULTADES QUE LE CONFIERE.

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE ENTIENDE POR:

I.- AYUNTAMIENTO: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

II.- CONSEJO MUNICIPAL: CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.

III.- MANUAL DE ORGANIZACIÓN: DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA PRESENTE DIRECCION, LOS GRADOS DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD.

IV.- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS: DOCUMENTO QUE EN FORMA METODICA Y SISTEMATICA SEÑALA LOS PASOS Y OPERACIONES QUE DEBEN SEGUIR PARA LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION, EL CUAL CONTENDRA, FORMATOS, FORMULARIOS, ACTAS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS A UTILIZAR.

V.- PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- REGLAMENTO: REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO DE H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.



VII.- POA: PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO.

VII.- INFORME ANUAL: A LA SINTESIS DE LAS METAS PRESENTADAS EN EL POA CUMPLIDAS DEL MES DE ENERO AL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.

IX.- EVALUACION MENSUAL: SINTESIS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO.

X.- ALUMBRADO PUBLICO: ES EL SERVICIO DE LUZ ELECTRICA QUE EL MUNICIPIO OTORGA A LA COMUNIDAD Y QUE SE INSTALA EN CALLES, CALZADAS, PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y EN GENERAL EN TODOS LOS LUGARES PUBLICOS O DE USO COMUN.

ARTICULO 3.- PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO COMPRENDE:

A) LA PLANEACION ESTRATEGICA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO.

B) LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON SISTEMA ELECTROMECHANICO O ELECTRONICO QUE GENERE LA ILUMINACION EN CALLES, CALZADAS, EDIFICIOS PUBLICOS Y LUGARES DE USO COMUN.

C) LA REALIZACION DE TODAS LAS OBRAS DE INSTALACIÓN, TRABAJOS QUE REQUIERAN PLANEACION, EJECUCION, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO.

D) LA APLICACIÓN DE POLITICAS PARA IMPLANTAR EL SISTEMA DE ALUMBRADO INTEGRAL Y AUSTERO EN EL MUNICIPIO.

E) LA AMPLIACION DEL SERVICIO CUANDO LAS NECESIDADES DE LA POBLACION O COMUNIDAD LO REQUIERAN.

ARTICULO 4.- LAS ACTIVIDADES TECNICAS QUE REALICE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO, SE SUJETARAN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR VLA SECRETARIA DE ENERGIA Y POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

ARTICULO 5.- LA DIRECCION MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, LA CUAL CONDUCCIRA SUS ACCIONES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, LOS PROGRAMAS QUE DE ESTE SE DERIVEN Y EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA QUE EL LOGRO



DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y RESOLUCIONES QUE EXPIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CABILDO.

ARTICULO 6.- LA ACTIVIDAD DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO SE CONDUZCA BAJO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO.**

ARTICULO 7.- CORRESPONDE AL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO:

A).- DEFINIR LAS NORMAS Y CRITERIOS APLICABLES A LOS SERVICIOS REGULADOS POR ESTE ORDENAMIENTO.

B).- PLANEAR LA EJECUCION E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO.

C).- DAR MANTENIMIENTO INTEGRAL Y AUSTERO AL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO.

D).- EJECUTAR LAS OPERACIONES, REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AYUNTAMIENTO QUE SEAN NECESARIOS PARA COMPLETAR SU OBJETIVO.

ARTICULO 8.- CORRESPONDE A LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO:

A).- REPARAR LAS LUMINARIAS, FOCOS, FOTOCELDA, CONTACTOS, ARBOTANTES, BASES Y CUALQUIER PARTE INTEGRANTE DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LAS DIVERSAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL MUNICIPIO PARA LA MEJOR PRESTACION DE ESTE SERVICIO PUBLICO.

B).- DAR SU VISTO BUENO EN LAS INSTALACIONES QUE REALICEN LOS FRACCIONADORES CUANDO HAGAN ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO, CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

C).- FIJAR NORMAS DE MANTENIMIENTO EN TODAS SUS INSTALACIONES Y APARATOS, QUE REDUNDE EN UNA PRESTACION PERMANENTE Y EFECTIVA DEL SERVICIO PUBLICO ALUMBRADO.



D).- COORDINAR, PROMOVER Y AUXILIAR TECNICAMENTE A LAS AGENCIAS Y DELEGACIONES QUE PRETENDAN INSTALAR LUMINARIAS A FIN DE LOGRAR LA MEJOR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

E).- LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO, ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES RELATIVAS.

ARTICULO 9.- EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ALUMBRADO A QUE SE CONTRAE ESTE REGLAMENTO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES VIGENTES, RELATIVAS A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 10.- LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO CONTARA CON EL PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO, EQUIPO Y HERRAMIENTAS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS POR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES. CUANDO SE TRATE DE MANTENIMIENTO MAYOR , SERA LA C.F.E QUIEN SE ENCARGUE DEL MISMO, DADA LA COMPLEJIDAD QUE REPRESENTA.

ARTICULO 11.- EL PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO, UTILIZARA EN SUS LABORES EL EQUIPO Y UNIFORMES ESPECIALIZADOS PARA ESTA ACTIVIDAD.

ARTICULO 12.- LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO ESTABLECERA EN SU REGLAMENTO INTERNO, LOS DIAS, HORARIOS Y LUGARES EN QUE DEBERAN EFECTUARSE LAS LABORES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD A EXCEPCION DE LOS CASOS DE EMERGENCIA.

ARTICULO 13.- LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO ESTABLECERA LA PROGRAMACION DE RUTAS PARA LA INSPECCION Y REPARACIÓN DE DESPERFECTOS, PARA LA DEBIDA PRESTACION Y APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

ARTICULO 14.- LA INSTALACIÓN DE REDES INTERNAS EN OBRAS DE GUARNICION NUEVAS O QUE HAYAN SIDO OBJETO DE REMODELACION, EN QUE SE UTILICEN VOLTAJES DE ALTA TENSION Y POR EL LUGAR DE SU UBICACIÓN, SEAN CONSIDERADAS DE PELIGRO, SE SOMETARAN ALAS NORMAS QUE COMO SISTEMA DE SEGURIDAD PARA USO INDUSTRIAL O COMERCIAL ESTABLECEN LA C.F.E Y ESTE REGLAMENTO.



ARTICULO 15.- EN TODA OBRA DE URBANIZACION DEBERAN DEFINIRSE LAS AREAS DE ACCESO DE ENERGIA ELECTRICA, EN FORMA ESTRATEGICA, DE ACUERDO A LOS DICTAMENES EMITIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO Y DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, A FIN DE QUE DICHAS INSTALACIONES REPRESENTEN LAS MAXIMAS GARANTIAS DE SEGURIDAD PARA TRANSITANTES Y MORADORES. LOS LUGARES DE INGRESO DE ENERGIA ELECTRICA DEBERAN SER CONSTRUIDOS CON DISEÑO Y CAPACIDAD PARA FACILITAR INCREMENTOS DE SUMINISTRO, SUSPENSION Y CORTES DE LA ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 16.- LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEBERAN REPORTAR LAS IRREGULARIDADES A LA OFICINA DE LA DIRECCION Y EN CASO DE EMERGENCIA RELATIVA AL ALUMBRADO PUBLICO, REPORTAR ESTAS DE MANERA INMEDIATA.

LOS VECINOS ESTAN OBLIGADOS A INFORMAR AL AYUNTAMIENTO DE LOS DAÑOS EN LAS REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, POSTES, TRANSFORMADORES, LUMINARIAS PARA SU PRONTA REPARACIÓN O REPOSICION, ASÍ COMO CUIDAR Y DENUNCIAR EN SU CASO, QUE NO SE PRODUZCAN ACTOS DE VANDALISMO QUE ATENTEN CONTRA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.

CAPITULO CUARTO OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y EL PUBLICO.

ARTICULO 17.- SON DEBERES DE LOS FRACCIONADORES EFECTUAR UN ESTUDIO MINUCIOSO ANTES DE INICIAR LA OBRA DE ELECTRIFICACION, DONDE SE ESPECIFIQUE LA DISTRIBUCION DE LUMINARIAS, REGISTROS, CANALIZACIONES Y CALIBRES DE LOS CONDUCTORES.

ARTICULO 18.- ES DEBER DEL FRACCIONADOR QUE HARA ENTREGA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO AL AYUNTAMIENTO DE UNA MANERA DESCRIPTIVA QUE INCLUYA: BALANCEO, CARGA TOTAL INSTALADA Y PLANOS DE LA DISTRIBUCION DEL ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 19.- ES DEBER DE LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN AL COMERCIO, TALA DE ARBOLES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE PONGA EN PELIGRO LAS REDES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO, APARATOS O ARTEFACTOS, DAR AVISO ANTES DEL INICIO DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO Y/O COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS Y EVITAR UN ACCIDENTE.



CAPITULO CINCO
DE LAS SOLICITUDES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

ARTICULO 20.- LOS VECINOS DEL CENTRO DE POBLACION INTERESADOS EN LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, DEBERA HACER LA SOLICITUD FORMAL ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO DIRECTAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 21.- LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCION DE ESTE SERVICIO DEBERAN CONTENER ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES DATOS INFORMATIVOS, PARA NORMATR EL CRITERIO DE LAS AUTORIDADES.

A).- NOMBRE COMPLETO, DIRECCION Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS SOLICITANTES.

B).- CROQUIS O PLANO DE LAS CALLES O MANZANAS PARA LAS QUE SE SOLICITA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, CON LA LOCALIZACION PRECISA DE LOS PREDIOS DE LOS PETICIONARIOS.

ARTICULO 22.- LAS SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO TAMBIEN SE PODRAN REFERIR ALA RECONSTRUCCION, AMPLIACION O MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO.

ARTICULO 23.- LOS SOLICITANTES QUEDARAN ENTERADOS Y ASÍ LO HARAN CONSTAR EN SU SOLICITUD, QUE EL PAGO POR LAS OBRAS E INSTALACIONES PARA ALUMBRADO PUBLICO, SE EMPEZARA A EFECTUAR EN EL MOMENTO EN QUE LAS MISMAS QUEDEN TOTALMENTE CONCLUIDAS. LOS DERECHOS DE COOPERACION POR ESTE CONCEPTO SE PAGARA CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES. PARA EL CASO DE OBRAS NUEVAS.

ARTICULO 24.- LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO SE HARA ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PLANOS REGULADORES DEL DESARROLLO URBANO CUANDO LO HAYA Y EN TODO CASO, ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES TECNICAS Y DE SECUENCIA.

ARTICULO 25.- LAS COLONIAS O ASENTAMIENTOS POPULARES IRREGULARES, PODRAN SER DOTADOS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN LA MEDIDA EN QUE SUS HABITANTES POSEEDORES REGULARICEN SU SITUACION CATASTRAL O CUALQUIER OTRA QUE TENGA CON EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 26.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DARAN TODA CLASE DE FACILIDADES Y ASESORIA PARA QUE LOS SOLICITANTES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO



CAPITULO SEXTO DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, PROYECTOS Y OPERACIÓN.

ARTICULO 27.- LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL, SE SUJETARAN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE ENERGIA Y POR LA C.F.E

ARTICULO 28.- LA DISTANCIA MINIMA ENTRE POSTES SERA DE 25 A 30 MTS, COMO SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE ILUMINACION DE ACUERDO ALA DISTRIBUCION DE PREDIOS Y VIVIENDAS EN ZONA URBANA ADEMAS DE ESTAR SUJETO A LOS LINEAMIENTOS DE LA C.F.E.

ARTICULO 29.- EL MANTENIMIENTO MENOR SERA ACARGO DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO, QUEDANDO LAS FUNCIONES DE MANTENIMIENTO DE LINEAS DE TRANSMISION A CARGO DE C.F.E.

ARTICULO 30.- A QUELLOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO, RELATIVOS A LAS RESTRICCIONES TECNICAS DE PROYECTOS Y OPERACIONES, SERAN RESUELTOS CONFORME AL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, LEYES Y REGLAMENTOS EXISTENTE EN LA MATERIA.

ARTICULO 31.- EL TIPO DE ILUMINACION PARA EL ALUMBRADO PUBLICO SERA DEL TIPO VAPOR DE SODIO A 150 W, PARA PARQUES Y JARDINES, BOULEVAR, VIALIDADES PRINCIPALES Y DE 100 W PARA COLONIAS Y ZONAS RURALES Y LO ANTERIOR ESTARA SUJETO A LOS CAMBIOS Y DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA C.F.E. EL TIPO DE ILUMINACION DE VAPOR DE MERCURIO, ADITIVOS METALICOS SE UTILIZARA EN ESTADIOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y AREAS ABIERTAS Y LA CAPACIDAD SERA DE ACUERDO AL CALCULO DE NIVEL DE ILUMINACION DE LAS MISMAS.

ARTICULO 32.- LOS POSTES, LUMINARIAS Y ACCESORIOS QUE SEAN ADQUIRIDOS O COMPRADOS POR EL CIUDADANO EN SU TOTALIDAD O CON APOYO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE SEAN DESTINADOS AL ALUMBRADO PUBLICO O QUE ESTEN CONECTADAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL A LA RED DEL SERVICIO PUBLICO PASARAN A SER PATRIMONIO MUNICIPAL PARA SU MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 33.- EL TIPO DE ILUMINACION DE LUZ MIXTA O DE CUARZO EN EL ALUMBRADO PUBLICO ES OBSOLETO POR CONSIDERARSE DE ALTO CONSUMO Y LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO ESTA FACULTADA PARA RETIRAR LAS LUMINARIAS DE ESTE TIPO QUE ESTEN CONECTADAS A LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.



TITULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCION

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34 .- LA DIRECCION A TRAVEZ DE SU TITULAR, FORMULARA ANUALMENTE SU "POA", EN CONFORMIDAD AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PRESUPUESTO QUE TENGA ASIGNADO, MISMO QUE SERA ENTREGADO, AL PRESIDENTE MUNICIPAL. AL MOMENTO DE PRESENTAR EL "POA" DEBERA ACOMPAÑAR UN PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL Y CALENDARIO DE GASTO, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR EL ART. 6º DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 35 .- LA DIRECCION Y SUS DIVERSAS AREAS ADMINISTRATIVAS CONTARAN CON LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EFICIENTE Y EFICAZ DESEMPEÑO DE SU FUNCION DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO ASIGNADO.

ARTICULO 36.- LA DIRECCION FORMULARA LOS PROYECTOS DE ACUERDOS, CIRCULARES, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN NECESARIAS, LAS CUALES HARA LLEGAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL A FIN DE QUE VALORE SU PERTINENTE CONSIDERACION AL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCION

ARTICULO 37.- LA DIRECCION MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO CONTARA CON UN DEPARTAMENTO TECNICO OPERATIVO, CON EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE ACUERDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE PARA TAL EFECTO CORRESPONDA, ASÍ COMO A LAS NECESIDADES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 38.- LA INTEGRACION DEL PERSONAL DE ALUMBRADO PUBLICO ESTARA SUPEDITADA A LA CAPACIDAD PRESUPUESTAL QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO TERCERO
DEL PERFIL Y LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION

ARTICULO 39.- EL ENCARGADO DE ALUMBRADO PUBLICO PODRA SER REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN PODRA EN TODO CASO SOLICITAR LA OPINION DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO SOBRE EL PERFIL Y/O PERFILES DE LOS CANDIDATOS.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER.

2014 - 2017



ARTICULO 40.- LA PERSONA QUE SEA PROPUESTA COMO ENCARGADA DE ALUMBRADO PUBLICO, DEBERA ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A) TRES AÑOS DE EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON SU ÁREA.
- B) ACREDITAR TENER CONOCIMIENTOS TECNICOS EN LA MATERIA.
- C) ACREDITAR UN AMPLIA SOLVENCIA MORAL Y PRESTIGIO PROFESIONAL.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA DISPOSICION SEÑALADA EN EL INCISO B), DEBERA ACREDITAR HABER SIDO TITULAR DE UNA DIRECCION ANALOGA Y ACOMPAÑAR UNA CONSTANCIA NO INHABILITACION. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ENCARGADO DEBERA RENDIR PROTESTA DE SU CARGO, ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ESE MOMENTO SE LE OTORGARA EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE Y SU CREDENCIAL OFICIAL.

ARTICULO 41.- SON ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO:

I.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAS POLITICAS PUBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ALUMBRADO PUBLICO DEBERAN REGIR AL MUNICIPIO, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO.

II.- ASESORAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN RELACION A LOS VINCULOS CON INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO, ASOCIACIONES CIVILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y ORGANOS DECENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, QUE TENGAN RELACION CON EL ALUMBRADO PUBLICO.

III.- SER PROMOTOR DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL QUE TIENDAN A MEJORAR LA CALIDAD DEL ALUMBRADO PUBLICO.

IV.- ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS DESTINADOS AL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO, OTORGADOS EN SU CASO POR EL AYUNTAMIENTO Y LAS PARTIDAS FEDERALES Y ESTATALES DE MANERA TRANSPARENTE Y EQUITATIVA.

V.- PROMOVER Y GENERAR ESPACIOS DE ANALISIS, INVESTIGACION Y PROPUESTAS SOBRE LA SITUACION Y PROBLEMÁTICA DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO CON EL FIN DE BUSCAR LAS ESTRATEGIAS MAS ADECUADAS PARA LA MEJORA SOSTENIDA DE LA CALIDAD DE ILUMINACION.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER.

2014 - 2017



VI.- RECOMENDAR Y ASESORAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE POSIBLES ACUERDOS, CONVENIOS DE COLABORACION CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES DE APOYO DE ALUMBRADO PUBLICO.

VII.- PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL SOBRE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y APLICACIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTOS DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION, AMPLIACION, MANTENIMIENTO, REHABILITACION Y MEJORA EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPO E INSTALACIONES.

VIII.- CREAR COMITÉS EN LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS PARA IMPULSAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE ESTE DEPARTAMENTO.

XI.- PROPONER ACCIONES DE FORMACION, ACTUALIZACION Y CAPACITACION DEL PERSONAL A SU CARGO.

X.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO Y LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y ADMINISTRATIVO DEL AMBITO DE SU DIRECCION.

CAPITULO CUARTO FUNCIONES.

ARTICULO 42.- SON ATRIBUCIONES DEL ENCARGADO:

I.- PROPONER EL CALENDARIO Y/O AGENDA ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL DESAHOGO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN ALUMBRADO PUBLICO, MISMOS QUE SE DEBERAN REGIR EN EL MUNICIPIO.

II.- DAR SOLUCION A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR.

III.- CANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES COLONIAS ANTE LA DIRECCION Y DEPARTAMENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU RESPUESTA RAPIDA.

IV.- VISITAR A LAS COLONIAS Y FRACCIONAMIENTOS DE MANERA CONSTANTE, DANDO CUENTA DEL ESTADO QUE GUARDA EL ALUMBRADO PUBLICO, ASÍ COMO ESTABLECER UNA RELACION DIRECTA CON LOS USUARIOS, RECOGIENDO SUS INQUIETUDES Y NECESIDADES PARA MEJORAR EL SERVICIO.

V.- COORDINAR CON EL DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN EL "POA", ANALIZANDO EL TRABAJO REALIZADO POR EL DEPARTAMENTO TECNICO EN SUS DIFERENTES ACTIVIDADES EN QUE PARTICIPA Y LE CORRESPONDE A ESA ÁREA.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER.

2014 - 2017



VI.- DAR ATENCION Y SEGUIMIENTO A LA DEMANDA CIUDADANA RELACIONADA CON LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO.

VII.- CALIFICAR LAS DEMANDAS CIUDADANAS A FIN DE FIJAR LA COMPETENCIA DE ESTA DIRECCION EN LOS ASUNTOS PLANTEADOS, ASÍ COMO CANALIZAR AQUELLOS QUE NO COMPETAN ALA DIRECCION A OTRAS AREAS O INSTITUCIONES PARA SU CORRECTA ATENCION.

VIII.- PROGRAMAR LA ADQUISICION Y ENTREGA DE HERRAMIENTA Y EQUIPO DE SEGURIDAD DEL PERSONAL A CARGO DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO.

IX.- ADMINISTRAR EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS MATERIALES QUE ESTEN A SU DISPOSICION.

X.- COORDINAR LISTAS DE ASISTENCIA EN LOS EVENTOS QUE SEA CONVOCADO.

XI.- PREPARAR LOS REPORTES MESUALES A PRESIDENCIA.

X11.- PRESENTAR UN DIRECTORIO ACTUALIZADO CADA 6 MESES DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES EN MATERIA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REGION, AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PUBLICO.

XIII.- ESTAR A CARGO DEL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION, VIGILAR EL DEBIDO MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

XIV.- PRESENTAR AL DIRECTOR LOS PROYECTOS DE CONTESTACION DE OFICIOS DE PETICION Y REGISTRAR OFICIOS RECIBIDOS Y CONTESTADOS.

CAPITULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO TECNICO OPERATIVO.

ARTICULO 43.- SON ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO TECNICO OPERATIVO:

I.- PRESTAR EL SERVICIO TECNICO DE REVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL.

II.- LLEVAR REGISTRO DE LAS REVISIONES, FECHAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ALUMBRADO EN LAS COLONIAS, PARQUES Y EDIFICIOS MINUCIPALES, ASÍ COMO COADYUGAR EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS PARA FOMENTAR EL AHORRO DE ENERGIA ELECTRICA.



H. AYUNTAMIENTO CERRO AZUL, VER.

2014 - 2017



III.- LLEVAR EL CONTROL, CALCULO Y PRESUPUESTO DE LAS EROGACIONES ECONOMICAS REALIZADAS POR ESTA DIRECCION, ASÍ MISMO, REQUISITAR LAS SOLICITUDES DE MATERIAL INDISPENSABLE PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MISMA QUE HARA LLEGAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO A LA DIRECCION.

IV.- COMPLETAR DE MANERA OBLIGATORIA CON FOTOGRAFIAS Y DOCUMENTAL DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO, MISMAS QUE SE HARAN LLEGAR EN EL REPORTE MENSUAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

V.- APOYAR EN TODOS LOS EVENTOS PROPIOS DE ESTE DEPARTAMENTO.

VI.- REALIZAR TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE SE DELEGUEN.

EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA HABIL SIGUIENTE DE SU APROBACION POR EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.